



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **3 de Mayo de 2013**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Acedo Penco

CONCEJALES

D. Miguel Valdés Marín
D. Fernando Molina Alen
D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno
D. Francisco Robustillo Robustillo

CONSEJEROS NO CONCEJALES

D. Manuel Balastegui Ortiz
D. Oscar Baselga Laucirica

CONCEJALA SECRETARIA

D^a Guadalupe Begoña Saussol Gallego

En Mérida a tres de mayo de dos mil trece, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Acedo Penco, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa la Sra. Blanco Vadillo.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, los Concejales Srs. Bravo Indiano, Blanco Ballesteros, Miranda Moreno, Serrano Dillana, Nogales de Basarrate y Perdígón González. Asimismo, asisten la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, a las nueve horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Marzo de 2013, la Junta de Gobierno Local presta su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta quedó enterada de:

- ORDEN de 9 de abril de 2013 por la que se convocan ayudas para financiar las tasas municipales necesarias para el inicio de actividades empresariales o profesionales, correspondientes al ejercicio 2013, reguladas por el Decreto 167/2012, de 17 de agosto (DOE núm. 79, jueves 25 de abril de 2013).
- RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2013, de la Consejera, sobre declaración de Zona de Gran Afluencia Turística del municipio de Mérida (DOE núm. 82, martes 30 de abril de 2013).
- Carta de D. Julio Márquez de Prado, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en agradecimiento a la colaboración y atenciones prestadas por este Ayuntamiento durante la reunión de los Presidentes de Tribunales Superiores de España.

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- INFORMACIÓN DEL DELEGADO DE CONTRATACIONES Y COMPRAS SOBRE AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE LA MERCANTIL CONCESIONARIA DE LA CIUDAD DEPORTIVA.

Por el Delegado de Contrataciones y Compras, Sr. Serrano Dillana, se informa del escrito presentado por ENJOY WELLNESS MÉRIDA, S.L. y del informe emitido por el asesor jurídico de contrataciones, D. Alberto Contreras Cervantes, relativo a la ampliación de capital de la mercantil titular del contrato de “Gestión de servicio público para la explotación y mantenimiento integral de la Ciudad Deportiva”.

La citada operación financiera se ha hecho con cargo a nuevas aportaciones dinerarias, siendo asumido íntegramente y desembolsado por la mercantil Espiga Capital Inversión y Espiga Capital Inversión II.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

B).- RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR PERSONAL DEL CONSERVATORIO CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2013.



Se trae a la Mesa informe jurídico en relación con los Recursos de Reposición presentados por D^a Diana Vara Robledo, D^a Rosa M^a Santos Robledo, D^a María Blanca Sánchez de la Vega, D^a María Luisa Rojas Amaya, D^a Rosario Rastrollo Caballero, Don Joaquín Pérez León, D^a Ana Isabel Martínez Moreno, D^a Elisa Victoria Iruzubieta Pickman, Don David Escribano Iglesias, D^a M. Soledad Cubero Pérez, Don Antonio Casilda Delgado, D^a Silvia Núñez Díaz, D^a Remedios Barrera Martín, Don Eloy Talavera Díaz, Don Pedro Luis Porras Domínguez y Don Daniel Avelino Barroso Suárez, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“Los recursos presentados se formulan contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de Febrero en el que se resolvieron diversas reclamaciones presentadas a la Relación de Puestos de Trabajo, solicitando los interesados que se les mantengan las condiciones de su puesto de trabajo y se respete la programación del curso escolar.

I.- La primera y primordial cuestión que debe resaltarse es que en la Junta de Gobierno Local de 4 de Febrero pasado, contra la que se formulan los recursos objeto de este informe, no se estudió ni, por tanto, se contestó alegación alguna presentada por los recurrentes que afecten a las condiciones de sus puestos de trabajo.

En efecto, examinada el acta de esa reunión se comprueba que en ella se estudiaron diversas alegaciones de trabajadores municipales a la R.P.T., sin que aparezca reclamación ni resolución alguna que afecte a la jornada de trabajo de los recurrentes.

Ello implica que no puede haberse producido alteración alguna de sus condiciones de trabajo y, mucho menos, ingerencia en la programación del curso escolar, como afirman los recurrentes en sus escritos.

II.- No obstante, aunque se hubiere acordado, en esa reunión, modificar la jornada de trabajo, con la consecuente supresión del complemento de jornada partida, hay que tener presente que la fijación de la jornada laboral es competencia exclusiva de la Corporación, tal y como establece el artículo 94 de la Ley 7/85 y el artículo 47 de la Ley 7/07, enmarcándose dentro de su potestad de autoorganización.

Por tanto, su fijación hubiera sido, de haberse adoptado ese acuerdo, consecuencia de esa potestad que el Ayuntamiento, como administración pública, ostenta.

En consecuencia y en base a los argumentos expuestos, deberán desestimarse los Recursos de Reposición formulados.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Desestimar los Recursos de Reposición interpuestos contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de Febrero de 2013.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Sección de Recursos Humanos, así como a la Concejala Delegada de Conservatorio.



C).- AUTO DICTADO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, DE LA EJECUCIÓN DEFINITIVA 11/2010 DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1172/1997, INTERPUESTO POR D. RAMÓN GARCÍA PAJARES Y OTRO.

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta del auto dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de la ejecución definitiva 11/2010 dimanante del procedimiento ordinario 1172/1997, interpuesto por D. Ramón García Pajares y otro, sobre la convocatoria para ocupar 17 plazas de oficial de Policía Local del año 1997.

El auto en su parte dispositiva dice:

“LA SALA ACUERDA: 1) *DECLARAR ejecutadas en su integridad las sentencias dictadas en los procesos contencioso-administrativos números 1172/1997 y 1173/1997.*

2) *Archívese la presente pieza separada de ejecución definitiva número 11/2010, al no quedar ningún pronunciamiento pendiente de ejecutar.*

3) *Sin hacer expresa imposición respecto de las costas procesales causadas en fase de ejecución.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Darse por enterada.

D).- ESCRITO DE TRAGSA SOLICITANDO AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS MUNICIPALES PARA PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS, DESAGÜES Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS EN LA ZONA REGLABLE DE VEGAS DEL GUADIANA.

Por el Delegado de Agricultura y Caminos Rurales, Sr. Miranda Moreno, se trae a la Mesa escrito de TRAGSA solicitando la disponibilidad de terrenos públicos (y privados en su caso) precisos para la ejecución del Proyecto del “Acondicionamiento de caminos, desagües y otras infraestructuras en la Zona Regable de Vegas bajas del Guadiana (Badajoz)”.

Según informe técnico obrante en el expediente, las obras proyectadas no afectan a las propiedades colindantes a los caminos objeto del proyecto, por lo que no es necesario pedir autorización a los propietarios.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Solicitar al Gobierno de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el proyecto técnico.

Segundo.- Poner a disposición del Servicio de Regadíos, para la ejecución de las obras, los terrenos de titularidad pública (y privados en su caso) que son necesarios para la ejecución de las obras.

Tercero.- Adquirir el compromiso por parte de este Ayuntamiento de recibir y mantener las obras una vez finalizadas.

Cuarto.- Remitir certificado del presente acuerdo al Servicio de Regadíos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

E) INFORMACIÓN SOBRE PETICIÓN DE LOCAL POR PARTE DEL SERVICIO DE TELÉFONO DE LA ESPERANZA.-

Por la Delegada de Servicios Sociales, Sra. Blanco Ballesteros, se informó sobre la petición cursada por la Asociación de Amigos del Teléfono de la Esperanza (AMITES), relativa a la puesta a disposición de un local para poder continuar sus actividades de promoción de la salud emocional en la ciudad. La importancia de la labor desempeñada por esta Asociación de voluntarios, aconsejaba dar respuesta a dicha petición.

La Delegada de participación Ciudadana, Sra. Nogales de Basarrate, manifestó que había una lista de 36 asociaciones en espera de recibir un local y dentro de la cual se iban a establecer criterios de prioridad entre unas y otras, así como las que pudieran ser susceptibles de uso compartido.

La Junta de Gobierno quedó enterada, a la vez que informaba favorablemente la petición de AMITES.

F) INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL QUE ANULA LA FACULTAD DE INCORPORAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PERSONAS QUE NO SEAN CONCEJALES ELECTOS.-

Finalmente, el Alcalde comentó el contenido de la Sentencia recaída en recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Parlamento de Cataluña, que se tramitó con el núm. 1523/2004, contra la disposición final primera de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, en la medida en que declaraba básicos los artículos 4.3, párrafo segundo y por conexión 4.2 último inciso; 13.3; 20.1.d; 36.1.c), 73.3 y por conexión 20.1.c) y 122.3; 85 bis 1 y 2; 123.1.c); 126.4; 128; 129.2 inciso primero; 130.1.B; 131 y 132; y contra el artículo 126.2, párrafo segundo, inciso primero, y 126.5 primer inciso, todos ellos de la LBRL, en la redacción dada a la misma por el artículo primero de la reiterada Ley 57/2003.



Asimismo, que como ya se conocía a través de prensa la citada Sentencia declara inconstitucional y nulo, el art. 126,4 de la LBRL, en particular el inciso que dice: “*El Alcalde podrá nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a personas que no ostenten la condición de concejales, siempre que su número no supere un tercio de sus miembros, excluido el Alcalde*”, en la redacción dada al mismo por el artículo primero de la 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Aunque, lógicamente, iba a acatar la Sentencia estaba a la espera de una aclaración solicitada por la Abogacía del Estado a instancia del Ministerio de Justicia y de lo que hicieran al respecto los Ayuntamientos afectados por su fallo.

La Junta de Gobierno quedó enterada.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas y 20 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA